

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

En atención a los documentos y la solicitud que antecede, toda vez que, mediante escritura pública No. 5118 de fecha 17 de noviembre de 2021 de la Notaría 21 del Círculo de Bogotá D.C., se decretó el divorcio de matrimonio civil contraído por los señores **MARÍA JULIANA RIAÑO GARCÍA** y **MILLS KEVIN RICHARD**, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto, por sustracción de materia.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas, por no encontrarse causadas.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares que fueran decretadas dentro del presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, póngase a disposición del solicitante los bienes que aquí se desembargan. Oficiése a quien corresponda.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 085 de 26/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ea27aeb74e9d31409971d2cd7d68a5e8bc09d83977b2f15c0250a031378cb63**

Documento generado en 25/05/2022 04:32:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**